**MINISTERIO DE SALUD**
Instituto Nacional Materno Perinatal

**N° 320 -2022-DG/INMP/MINSA**

# *Resolución Directoral*

Lima, 27 de octubre del 2022

**VISTO:**

El expediente N°22-22372-1 conteniendo el Memorando N°927-2022-DEOG/INMP de fecha 24 de octubre de 2022, expediente N°22-22394-1 conteniendo el Memorando N°964-2022-DEEMSC-INMP de fecha 25 de octubre de 2022, expediente N°22-22503-1 conteniendo el Memorando N°888-2022-DEN-INMP de fecha 25 de octubre de 2022, expediente N°22-22495-1 conteniendo Memorando N°773-2022-OESA/INMP de fecha 25 de octubre de 2022, copia del Acta de Reunión de fecha 20 de octubre de 2022 con los directores de línea y jefes de departamento sobre acciones para garantizar la atención presencial en la consulta externa.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº26842, Ley General de Salud, establece "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 013-2006-SA "Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", en lo que respecta a la Garantía de la Calidad y Seguridad de la Atención, señala que: "Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posible en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda";

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA, Nº 025-2021-SA, Nº 003-2022-SA, y N° 015-2022-SA que prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022;

Que, el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-

J. TASAYCO

C. ALVARADO

J.CHAPA

R. HINOJOSA

Y. ZEVALLOS

2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 005-2022-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 011-2022-PCM, N° 016-2022-PCM, N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM estipula que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 055-2021 y a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los servidores civiles vacunados contra la COVID-19. Los servidores civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas;

MINISTERIO DE SALUD · DIRECTOR EJECUTIVO DE APOYO DE ESPECIALIDADES MEDICAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS · INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
J. TASAYCO

Que, por su parte, el numeral 4.9 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs 041 y 063-2022-PCM, precisa que toda persona que realice actividad laboral presencial, debe acreditar haber recibido las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentre habilitada para recibirlas, según protocolo vigente, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero. Asimismo, indicó que para aquellos servidores del sector público que no cuentan con la aplicación de las mencionadas dosis, es de aplicación lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 055-2021 y las disposiciones complementarias que emita el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

MINISTERIO DE SALUD · DIRECTOR EJECUTIVO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN NEONATOLOGÍA Y GINECOLOGÍA · INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
C. ALVARADO

Que, la última viñeta del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM estableció que: "Las entidades públicas y privadas priorizan el trabajo remoto y cuentan con horario escalonado para el ingreso y salida del personal"; sin embargo, el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM modificó el artículo 3 del referido decreto supremo, suprimiendo la citada viñeta;

MINISTERIO DE SALUD · OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA · INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
J.CHAPA

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, publicado el día 28 de agosto de 2022, se modificó el Decreto Supremo N° 016-2022, estableciéndose, entre otros, la no obligación de presentar el esquema completo de vacunación contra la COVID-19 a toda persona que realice actividad laboral presencial y se dejó sin efecto la obligación de priorizar el trabajo remoto para personas con factores de riesgo para la COVID-19;

MINISTERIO DE SALUD · DIRECTORA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN NEONATOLOGÍA · INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
R. HINOJOSA

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, publicado el día 27 de octubre de 2022, decreta en su artículo 1. "Deróguese el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones", por consiguiente, quedan suprimidas todas las medidas señaladas en las disposiciones que anteceden el presente;

MINISTERIO DE SALUD · Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental · Instituto Nacional Materno Perinatal
K. ZEVALLOS

Que, mediante Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA, publicado el 03 de septiembre de 2022 en el diario oficial "El Peruano" en su artículo 1, modificó la Directiva Administrativa Nº 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-22. Dentro de las nuevas medidas adoptadas, se aprecia lo siguientes: a) Se ha eliminado la disposición que regulaba la obligación de exigir al personal contar con el esquema de vacunación completa para el retorno al trabajo presencial. En consecuencia, a partir del 4 de septiembre de 2022, el empleador puede

exigir el retorno al trabajo presencial de su personal, independientemente de su estado de vacunación. b) Se dejó sin efecto la obligación de priorizar el trabajo remoto para personas con factores de riesgo para la COVID-19;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal aprobado mediante Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA, señala que el Instituto Nacional Materno Perinatal es el encargado de dar atención especializada y altamente especializada a la mujer en salud sexual y reproductiva y al neonato de alto riesgo, desarrollando investigación, tecnología y docencia a nivel nacional;

Que, con Resolución Ministerial Nº107-2021/MINSA se aprobó la NTS Nº172-MINSA/2021/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la atención de salud ambulatoria, quirúrgica electiva, en hospitalización y servicios médicos de apoyo, frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú", que tiene por finalidad contribuir con el acceso y la continuidad del cuidado integral de salud del usuario de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en condiciones de oportunidad, disponibilidad, seguridad y calidad, frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N°099-2020-DG-INMP/MINSA de fecha 19 de junio de 2020, se aprobó el Plan de Emergencia COVID-19 Telesalud, Teleorientación para la atención de pacientes de bajo riesgo y atención presencial restringida para pacientes con riesgo de complicación del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, mediante Resolución Directoral N°145-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó el Plan de Desembalse de Cirugías Electivas Ginecológicas en el Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, mediante Memorando N° 312-2022-DG-INMP de fecha 20 de mayo de 2022 y Memorando Múltiple N° 391-2022-DG-INMP de fecha 22 de junio de 2022, se dispuso la implementación de acciones inmediatas para garantizar la operatividad del retorno al proceso de atención obstétrica, ginecológica y neonatal en todos los consultorios externos de manera presencial a partir del 01 de julio de 2022;

Que, mediante documento de visto, los directores ejecutivos de los órgano de línea, han solicitado retomar la atención presencial en los servicios de consulta de externa, asimismo, la Jefa de la Oficina de Epidemiología, ha emitido recomendaciones en el nuevo escenario epidemiológico de la pandemia de COVID-19 en la adecuación e implementación para la atención presencial en la consulta externa en el Instituto Nacional Materno Perinatal, del mismo modo, la Presidente del Comité de Vacunas del INMP, en su último informe señaló que el 99.5% del personal cuenta con la tercera dosis de vacuna contra COVID-19;

En tal sentido, considerando el contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país, resulta necesario fortalecer las medidas que permitan optimizar el desarrollo de las actividades en los servicios de consulta externa, en favor de nuestras usuarias y pacientes, resguardando la salud del personal asistencial y administrativo, garantizando la entrega de equipos de protección personal y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en el Instituto Nacional Materno Perinatal. Asimismo, es necesario dejar sin efecto las medidas de atención presencial restringida para pacientes, dispuesta en la Resolución Directoral N°099-2020-DG-INMP/MINSA, con la finalidad de aumentar la cobertura de atención especializada en obstetricia, ginecología, anestesiología, neonatología y especialidades médicas, bajo la modalidad de trabajo presencial, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

**MINISTERIO DE SALUD**
Instituto Nacional Materno Perinatal

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Neonatología, Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, y visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N°006-2022/MINSA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORTALECER Y OPTIMIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA PARA AUMENTAR LA COBERTURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OBSTETRICIA, GINECOLOGÍA, ANESTESIOLOGÍA, NEONATOLOGÍA Y ESPECIALIDADES MÉDICAS EN EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL EN LA MODALIDAD DE TRABAJO PRESENCIAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los directores ejecutivos de los órganos de línea y jefes de departamento, son los responsables de efectuar acciones para la implementación, ejecución y cumplimiento de la presente disposición, así como de la programación de actividades asistenciales del personal en trabajo presencial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N°099-DG-INMP/MINSA de fecha 19 de Junio de 2020, de acuerdo lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR
C.c.

- DEOG
- DEN
- DEEMSC
- OEAIDE
- OGC
- OESA
- OEA
- OEPE
- ORRHH
- OAJ
- OEI (Portal de Transparencia)
- Archivo